



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de 2020**

**REF. 1100140030-05-2017-00327-00**

Incorpórese a los autos la comunicación allegada por COOMEVA EPS, en la que manifestó que existe “orden N° 4763725, generado el 02/04/2020, en estado impreso, para los servicios Terapia Fonoaudiológica Integral Sod, Terapia Ocupacional Integral y Terapia Física Integral; Orden N° 4769750, en estado facturado, para el servicio Psicoterapia Familiar Por Psicología, direccionados al prestador clínica de rehabilitación integral HÖWARD GÄRDNER S.A.S en la ciudad de Bogotá D.C. y En cuanto a los servicios de Equino terapia, Musicoterapia y Terapia sombra, servicios que no se encuentran financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) según resolución 3512 de 2019, razón por la cual debe ser prescrito por Plataforma MIPRES como lo indica la Resolución 1885 del 2018, por dicho aplicativo tampoco puede prescribirse por lo tanto el servicio se considera como exclusión y para su entrega se requiere de fallo por tutela explicito, como es el caso del usuario, se valida en CIKLOS y no se evidencian ordenes ni solicitudes radicadas, por lo tanto se solicitaran soportes al afiliado para continuar con el proceso de gestión.”, obre en autos y póngase en conocimiento del incidentante, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, se manifieste al respecto.

En caso de guardar silencio, se entenderá acatado el fallo en su totalidad.

**NOTIFÍQUESE**

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO**  
**JUEZ**